



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o **EL “CONTRATANTE”**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y **RICARDO ARTURO ESCOBAR ESCOBAR**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento La Libertad,

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 18 DIC 2014



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria ([REDACTED]), actuando como Apoderado Especial de la Sociedad DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero Seiscientos Catorce-Cero Once Mil Noventa y Uno-Ciento Cuatro-Cero, y que en lo sucesivo me denominaré **“EL PROVEEDOR”**, calidad que es acreditada mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario JORGE ANDRÉS MENDEZ ALLWOOD, mediante la cual la señora MARÍA ELENA GUIROLA KURZ, actuando en su carácter de Administradora Única de la Sociedad DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., otorgó Poder Especial amplio y suficiente a favor del señor RICARDO ARTURO ESCOBAR ESCOBAR, para que en nombre de DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., pudiera celebrar contratos como el presente. Dicho Instrumento fue inscrito el día nueve de diciembre de dos mil trece, bajo el número DIECISIETE, del libro UN MIL SEISCIENTOS CATORCE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el Notario Autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante y de la personería de su Representante Legal. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL PROVEEDOR”**; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo No. 8076-SV denominado “Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública”, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Internacional para Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado “el Banco”) y



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

aprobado por la Asamblea Legislativa el día 30 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial, Tomo No. 397, de fecha 29 de noviembre de 2012, a ser ejecutado por EL MINSAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar la Adquisición de “KITS PARA UNIDAD RENAL (INCLUYE EQUIPO EN COMODATO)”, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

ADJUDICADO	LOTE	CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio Unitario (Incluye IVA)	Costo total (Incluye IVA)
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A DE C.V.	1	63001210	SET PARA HEMODIÁLISIS (KIT)  <b>Especificaciones Técnicas:</b> ----- <b>1.CONSUMIBLES</b> -Dializador capilar de fibra hueca a base de polisulfona ® para hemodiálisis, coeficiente de ultrafiltración de 14 ml/ mmHg, superficie de 1.8 m <sup>2</sup> serie FX, presentación: c/u; Fabricante: FRESENIUS MEDICAL CARE GmbH; Origen: Alemania/ Comunidad Europea, Certificado de Registro Sanitario: I.M. 18.02 -Sistema arteriovenoso para dializador, compuesto por: Set de línea arterio-venosa para hemodiálisis con segmento de bomba de 8 mm, volumen de llenado 158 L, trampa atrapa burbujas 22 mm, y barreras protectoras para transductor de presión. BASIC LINE FA 204C/FV 204C; presentación: c/u; Fabricante: FRESENIUS MEDICAL CARE GmbH;	c/u	13,300 kits	\$38.49	\$511,917.00



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

			<p>Origen: Alemania/ Comunidad Europea, Certificado de Registro Sanitario: I.M. 050115062014 -Concentrado de ácido para hemodiálisis con concentración de calcio entre 2.5 y 3 mEq/L GRANUDIAL® AF80; presentación: galones; Fabricante: FRESENIUS MEDICAL CARE GmbH; Origen: Alemania/ Comunidad Europea, Certificado de Registro Sanitario: I.M. 28.10.</p>			
			<p>-Concentrado de bicarbonato en polvo para hemodiálisis BIBAG®650 gr; presentación: c/u; Fabricante: FRESENIUS MEDICAL CARE GmbH; Origen: Alemania/ Comunidad Europea, Certificado de Registro Sanitario: I.M. 19.06</p>			
			<p>-Ampolla de Eritropoyetina de 4,000 U, por Kit de Hemodiálisis de consumo (BIOYETIN SOLUCION INYECTABLE 4,000 U.I.); presentación: VIAL; Fabricante: LABORATORIOS PROBIOMED, S.A. DE C.V.; Origen: México, Certificado de Registro Sanitario: F002501022006</p>			
			<p>-Heparina Sódica solución inyectable 25,000 U./5 ml BIOSANO; presentación: VIAL; Fabricante: LABORATORIOS BIOSANO, S.A.; Origen: Chile, Certificado de Registro Sanitario: F069105112003</p>			
			<p>-Catéter doble luz para hemodiálisis; presentación: c/u; Fabricante: JET MEDICAL; Origen: Suiza.</p>			
			<p>-Agujas para fistula arterio-venosas para hemodiálisis 16 g x</p>			



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

			<p>2.5 cms; presentación: c/u; Fabricante: FRESENIUS MEDICAL CARE GmbH; Origen: Alemania/ Comunidad Europea, Certificado de Registro Sanitario: I.M. 26.07.</p>				
			<p><b>2.CARACTERÍSTICAS DE LOS INSUMOS A SUMINISTRAR CON EL CONSUMO DE KITS</b></p> <p>-Dializador capilar de fibra hueca a base de polisulfona ® para hemodiálisis, coeficiente de ultrafiltración de 14 ml/ mmHg, superficie de 1.8 m<sup>2</sup> serie FX-10, presentación: c/u. Cantidad: 13,300</p>				
			<p>-Sistemas arteriovenoso para dializador, compuesto por: Set de línea arterio-venosa para hemodiálisis con segmento de bomba de 8 mm, volumen de llenado 158 L, trampa atrapa burbujas 22 mm, y barreras protectoras para transductor de presión. BASIC LINE FA 204C/FV 204C; presentación: c/u; Cantidad: 13,300.</p>				
			<p>-Concentrado de ácido para hemodiálisis con concentración de calcio entre 2.5 y 3 mEq/L GRANUDIAL® AF80; presentación: galones; Cantidad: 13,300.</p>				
			<p>-Concentrado de bicarbonato en polvo para hemodiálisis BIBAG®650 gr; presentación: c/u; Cantidad: 13,300</p>				
			<p>-Agujas para fistula arterio- venosas para hemodiálisis 16 g x 2.5 cms; Se entregará: Fistulas arteriales: 13,300; Fistulas</p>				



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

			<p>venosas: 13,300, presentación: pares; Cantidad: 13,300.</p> <p><b>3.MAQUINAS DE HEMODIÁLISIS</b> Modelo de última generación 4008S – CLASSIC Marca: FRESENIUS MEDICAL CARE País de Fabricación: Alemania Año de Fabricación: Nuevos 2014</p> <p>-Configurable a idioma español. -Pantalla a color LCD. -Control de ultrafiltración automático. -Sistema de desinfección automática y programable químico y calorífico (PURISTERIL 340). -Capacidad para programar diferentes perfiles de sodio y bicarbonato en la solución dializante</p> <p>-Uso de concentrado de bicarbonato BIBAG 5008. Control de sodio automático.</p> <p>-Indicador de presión venosa, arterial y transmembrana con ajustes de límites de alarma independientes. -Alarma de fuga de aire, de sangre, de conductividad y de temperatura. -Bomba de Sangre de 15 a 600 ml por minuto, calibrada para ajustarse a los diferentes diámetros de líneas de 6mm a 8 mm. -Límites de presión ajustables.</p> <p>-Bomba de heparina automática, rango de dosificación variable, ajustable a jeringa de 10 a 50 ml. -Volumen de infusión programable para pacientes</p>			
--	--	--	--	--	--	--



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

		<p>adultos y pediátricos. Rango de 0 a 10 ml/h.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Sistema computarizado de control que permita afectar modelos cinéticos de las diálisis (incluye software).</li><li>-Código de colores para conectores de control y de concentrado.</li></ul>				
		<p>-El equipo cuenta con un filtro de entrada de agua de 20 micras y la máquina de hemodiálisis 4008S cuenta incluye el filtro DISAFE PLUS para líquido de diálisis para un rango de filtración mayor a 300 ml/h. mmHg, que permite obtener un líquido de diálisis (baño) ultrapuro. Permite retención de endotoxinas mayor o igual que <math>10^6</math> que resulta en un conteo de bacterias menor que 0.01 UFC/mil y endotoxinas menor que 0.01 UI/mil.</p>				
		<ul style="list-style-type: none"><li>-Se incluyen Instalaciones hidráulicas para agua tratada por osmosis y drenaje.</li><li>-Cada equipo cuenta con un monitor para toma de presión arterial BPM.</li><li>-Monitoreo de ultrafiltración automático parámetros mostrados: UF META, UF TIEMPO, UF TASA, UF VOLUMEN.</li></ul>				
		<ul style="list-style-type: none"><li>-Los equipos de hemodiálisis expresan el cálculo KT/V en cada sesión: incluye: OCM</li><li>a. Aclaramiento efectivo de urea IN-VIVO (K)</li><li>b. El volumen de aclarado (kt) o la dosis administrada en la diálisis actua (kt/V)</li><li>c. Concentrado de sodio en el</li></ul>				



MINISTERIO DE SALUD  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
 FSSP-74-LPN-B  
 CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

			<p>plasma durante el tratamiento.</p> <p>-Incluye un sillón reclinable con rodos por cada máquina de Hemodiálisis.          -Incluye un banco giratorio con rodos y regulación de altura para cada equipo.</p> <p><b>Características eléctricas de las máquinas</b>          -El equipo se suministrará para trabajar con un voltaje de alimentación de 120 VAC ±10%, (47 a 63) 60 Hz, 1 fase.</p> <p>-Conexión automática al fallo de suministro de potencia de la red.          -El equipo de hemodiálisis 4008-S Classic trae una batería 18V y 3Ah integrada, para respaldo de 10 minutos. Adicionalmente se entregara un UPS por cada máquina de hemodiálisis de 2000 VA con capacidad de soportar al equipo de hemodiálisis 4008-S Classic, por 1 hora adicional = 1h10" modelo KR2000</p> <p><b>Características mecánicas</b>          -De fácil manejo, resistentes a la corrosión y líquidos de desinfección hospitalaria. Líquido desinfectante incluido sin costo PURISTERIL.</p> <p><b>4.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA</b>          Marca: MAR COR          Modelo: Sistema 23 G RO          Fabricante: OSMONICS, INC, /EEUU.          -Calidad del Agua según Norma AAMI (RD62:2006)</p>			
--	--	--	--	--	--	--





MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

			<p>-Sistema de tratamiento de agua para el Hospital Nacional "San Pedro" Usulután con capacidad para 7 máquinas de Hemodiálisis.</p> <p>Sistema de tratamiento de agua para el Hospital Nacional de la Mujer con capacidad para 1 máquina de Hemodiálisis.</p> <p>-Sistema de tratamiento de agua incluye: Filtro de arena Filtro de carbón Suavizador de agua, marca MARCOR.</p>				
			<p>Osmosis inversa con producción suficiente para surtir los equipos instalados; con alarmas, indicadores de falta de agua, presión de agua.</p>				
			<p>-Conductividad</p> <p>-Lámpara Ultravioleta, marca STERILIGHT</p> <p>-Tanque de captación de agua</p> <p>-Filtro bacteriológico</p> <p>-Filtro de circulación.</p>				
			<p>-Decantador de sílice: bomba Pulsatron para la administración del químico antiescalante (en vez de decantador de sílice) que previene la incrustación de Sílice en las membranas de la Osmosis inversa.</p>				
			<p>-Realizar análisis físico-químico y bacteriológico del agua antes y después de la instalación del sistema de Osmosis inversa y posteriormente cada tres meses ó cuando el especialista lo requiera.</p>				
			<p>-La máquina de hemodiálisis se suministrarán con la opción de concentrado de bicarbonato seco,</p>				



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

			<p>se disuelve directamente en la maquina justo antes de su utilización.</p> <p>Se entregaran en calidad de comodato 8 maquinas de Hemodiálisis nuevas de última generación, durante 18 meses prorrogables por el mismo periodo de tiempo. Siete equipos destinados al Hospital Nacional san Pedro de Usulután y uno al Hospital Nacional de la Mujer, todos con sus respectivos tratamientos de agua. Los equipos tendrán una garantía de 2 años contra desperfectos de fabricación.</p> <p>El vencimiento de los Kits no será menor a 24 meses contados a partir de su recepción en los respectivos almacenes de la Institución.</p> <p>Los equipos se instalaran dentro de un periodo no mayor a sesenta días calendarios a partir de la firma del contrato. Así como las capacitaciones al personal</p>				
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>							<b>US\$511,917.00</b>

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Licitación Pública Nacional No. FSSP-74-LPN-B, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

No.157/2014; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente contrato será contado a partir de la distribución del contrato y de la siguiente forma: **1ª Entrega:** dentro de los 30 días a partir de la distribución del Contrato. (Cantidad a entregar 4,432 kits: para el Hospital de Usulután 4,120 kits y para el Hospital Nacional de la Mujer 312 kits.) **2ª Entrega:** 210 días a partir de la distribución del Contrato. (Cantidad a entregar 4,432 kits: para el Hospital de Usulután 4,120 kits y para el Hospital Nacional de la Mujer 312 kits.) **3ª Entrega:** 450 días a partir de la distribución del Contrato. (Cantidad a entregar 4,436 kits: para el Hospital de Usulután 4,124 kits y para el Hospital Nacional de la Mujer 312 kits.)

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.** El monto total para el pago de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 511,917.00).

**CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en el Hospital Nacional San Pedro de Usulután y el Hospital Nacional de la Mujer, los cuales deberán entregarse a entera satisfacción del Director del Hospital y del Especialista encargado del manejo del equipo, de la siguiente forma: a) Para el Hospital Nacional San Pedro de Usulután se entregarán siete máquinas, todas con sus respectivos equipos de tratamiento de agua; y b) Para el Hospital



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

Nacional de la Mujer se entregará una máquina con su respectivo equipo de tratamiento de agua. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El cien por ciento (100%) del valor del contrato. El pago se hará mediante cheque con cargo a la cuenta del Proyecto: Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente: Factura consumidor final duplicado cliente a nombre del Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Salud Pública, Préstamo BIRF 8076-SV, adjuntando original y copia del Acta de Recepción de los bienes debidamente firmada y sellada por la unidad solicitante o al que éste delegue, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato, extendidas por la UACI/MINSAL, además la facturación deberá incluir: Número de Contrato, Número de Licitación y número del Lote, Nombre del bien, cantidades, Precio Unitario, Precio total de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo y las retenciones de Ley que correspondan. La UFI es la responsable de revisar las facturas.

Se podrán efectuar pagos parciales en caso de aceptar y recibir entregas parciales, de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en esta cláusula.



01250

MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagara al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL SUMINISTRO.** El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado al Cifrado Presupuestario 2014-3200-3-10-01-22-3VRS, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, Componente 1. Ampliación de los Programas y servicios de Salud Prioritarios. Categoría de Inversión 1.1.2.6 Enfermedad Renal Crónica, Proyecto 5209.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** a) EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 28 días siguientes a la fecha de notificación de adjudicación. La vigencia de ésta garantía será de TRES AÑOS, contados a partir de la distribución del Contrato. Posterior a dicha fecha será devuelta al Proveedor. Dicha garantía se emitirá utilizando el formato del Anexo 4 del documento de Licitación, por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No.827, San Salvador.

b) EL PROVEEDOR deberá presentar al momento de entregar los bienes un certificado de fabricante por la vigencia establecida en la tabla siguiente.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

LOTE	VIGENCIA DE LA GARANTIA
1	2 Años

**CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco exige que todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), su personal, Subcontratistas, Sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos, (En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco: a) define, para efectos de esta disposición, las expresiones que prosiguen según se indica a continuación: (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona, (“Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos), (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación, (“Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato), (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas, (“Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos. )diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, ( “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato), para influenciar impropriamente sus actuaciones.(v), “práctica de obstrucción” significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o, intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la subcláusula 3.1(e) abajo. b)rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate; c)anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, (Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones) incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine ( Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario), subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco 3.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.





MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA.** El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la UACI con copia a la Unidad Solicitante, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES POR ATRASO.**

- a) Para el caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al PROVEEDOR una multa de 0.5% del monto del Contrato por cada semana de atraso en la entrega de los Bienes, hasta un máximo del 10% del monto del Contrato.
- b) Si el Comprador no efectuará cualquiera de los pagos al PROVEEDOR en el periodo de pago establecido, el Comprador pagara al PROVEEDOR un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Comprador



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- c. La mora de DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- c. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- d. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
FSSP-74-LPN-B  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 613/2014

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y El PROVEEDOR en: Alameda Roosevelt No. 2736, San Salvador. Teléfono 2535-1000, correo electrónico [rlucero@drogueriauniversal.com](mailto:rlucero@drogueriauniversal.com)

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.

  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD



  
RICARDO ARTURO ESCOBAR ESCOBAR  
PROVEEDOR

JACS/GC



